

Facultan al MEF para atender asignaciones presupuestarias previstas con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Privatización y Concesiones consignada en la Ley N° 27879

DECRETO DE URGENCIA N° 020-2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003 aprobado mediante Ley N° 27879, consideró recursos por la Fuente de Financiamiento Recursos por Privatización y Concesiones hasta por la suma de S/. 1,424,0 millones;

Que, por diversos factores el cronograma establecido para el proceso de privatización y otorgamiento de concesiones para el presente Año Fiscal se ha retrasado y en consecuencia la obtención de los recursos correspondientes a la citada fuente de financiamiento no se encuentran disponibles y no se obtendrán en los niveles presupuestados;

Que, dicha situación está impidiendo a los Pliegos Presupuestarios que han previsto el financiamiento de su Presupuesto de Gastos para el Año Fiscal 2003 con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Privatización y Concesiones el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas;

Que, al cierre del presente Año Fiscal PROINVERSIÓN ha estimado que los Ingresos del Tesoro Público provenientes del proceso de Promoción de la Inversión Privada ascenderán a la suma de US\$ 174,9 millones que equivalen a S/. 609,0 millones;

Que, mediante los Decretos Supremos N°s. 022, 054 y 102-2003-EF, se ha autorizado a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que con recursos provenientes de la recaudación fiscal habilite transitoriamente las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras que tienen a su cargo la ejecución del gasto por la fuente de financiamiento Recursos por Privatización y Concesiones;

Que, de acuerdo a lo establecido por la Norma V del Título Preliminar de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, los Recursos Públicos se administran en forma común y financian todos los gastos contemplados por la Ley Anual de Presupuesto;

Que, la Cuenta Principal de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) en el Banco de la Nación, centraliza los Recursos Ordinarios, mientras que los recursos provenientes de la colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Financiero Nacional, y del Proceso de Privatización y Concesiones se mantienen en cuentas separadas en dicho Banco;

Que, toda vez que, desde el punto de vista presupuestal, dichos fondos se encuentran clasificados en otras fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios, es conveniente que dada su naturaleza y particularidades propias de su manejo, los saldos de las mencionadas cuentas se consoliden en la antes indicada Cuenta Principal de la DGTP, lo cual no alterará el comportamiento y estado de la Posición Neta del Tesoro Público;

Que, en consecuencia es de interés nacional dictar las medidas extraordinarias de carácter económico y financiero para dotar de los recursos financieros necesarios a los Pliegos Presupuestarios que han previsto su financiamiento de gastos para el Año Fiscal 2003 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Privatización y Concesiones, a fin que cumplan con sus objetivos y metas programadas para el Año Fiscal y precisar que la obtención de los recursos provenientes de la colocación de Bonos Soberanos en Moneda Nacional así como los del proceso de Privatización y Concesiones se canalizan a través de la Cuenta Principal de la Dirección General del Tesoro Público en el Banco de la Nación;

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas para que durante el Año Fiscal 2003, atienda progresivamente con cargo a los recursos provenientes de la recaudación fiscal, las asignaciones presupuestarias que se hayan previsto con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Privatización y Concesiones consignada en la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, hasta la suma de SEISCIENTOS NUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 609 000 000,00). Dicho monto incluye los recursos considerados por los Decretos Supremos N°s. 022, 054 y 102-2003-EF.

Artículo 2.- La Dirección General del Tesoro Público queda facultada para que restituya automáticamente los fondos que se autorice conforme y hasta por el monto señalado en el artículo precedente, sin aplicación de intereses, con cargo a las cuentas en donde se depositen los fondos obtenidos por Privatización y Concesiones.

Artículo 3.- Los fondos provenientes de la colocación de Bonos Soberanos en Moneda Nacional así como los del proceso de Privatización y Concesiones se canalizan a través de la Cuenta Principal de la Dirección General del Tesoro Público en el Banco de la Nación.

La Dirección General del Tesoro Público, en su condición de órgano rector del Sistema de Tesorería, implementará los procedimientos y/o normatividad que sea necesaria para la adecuada aplicación de lo establecido por el presente artículo.

Artículo 4.- El presente Decreto de Urgencia será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, a los trece días del mes de agosto del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas